



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON AMBATO

Fundada en el año de 1869

Dr. LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO

ABOGADO - NOTARIO

A CARGO DE LOS PROTOCOLOS DE LOS ESCRIBANOS: TOMAS ELIAS BRAVO Y
JUAN AURELIO SANCHEZ Y DEL NOTARIO FELIX ANGEL GRANJA

T E S T I M O N I O
D E L A E S C R I T U R A

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS. -

de

No. 3 COPIA

Otorgada por LOS SEÑORES : LUIS PEREZ POVEDA Y SANTIAGO PEREZ PEREZ

A favor de " FERROCENTRO CIDA. LTDA. "

Cuantía \$ 100.000,00 ANTERIOR
900.000,00 AUMENTO
1'000.000,00 ACTUAL

Ambato, 15 de DICIEMBRE de 1988



R. del E.

Doctor

Luis Eduardo Riofrío Prado

ABOGADO - NOTARIO

Tel. Of. 821898 - Ambato

Tel. Dom. 871-162 - Patate

1 En la ciudad de Ambato,
 2 Capital de la Provincia
 3 del Tungurahua, República
 4 del Ecuador, hoy día JUEVES
 5 QUINCE DE DICIEMBRE
 6 de mil novecientos ochenta y cinco.
 7 Ante mí Doctor
 8 Luis Eduardo Riofrío Prado, Notario Público de este Can-
 9 tón y los testigos señores Oswaldo Enrique Mayorga y
 10 José Octavio Ramos Lozada, de este vecindario, mayores
 11 de edad e idóneos, comparecen: el señor Luis Alfredo Pérez
 12 Poveda, viudo, en su calidad de Presidente de la Com-
 13 pañia "FERROCENTRO CIA. LTDA."; y el señor Elicenciado
 14 Santiago Pérez Pérez, casado, en su calidad de Gerente
 15 de la misma, como lo comprueban con el documento habilit-
 16 tante que se agrega a este Registro; los comparecientes
 17 son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta
 18 ciudad, capaces según la Ley, a quienes como a los tes-
 19 tigos de conocerles doy fé; y me presentan una minuta,
 20 para que sea elevada a escritura pública, la misma que
 21 es del tenor literal siguiente: "SE NOTARIO
 22 En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
 23 incorporar una de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATU-
 24 TOS, de una Compañia de RESPONSABILIDAD LIMITADA, al tenor
 25 de las cláusulas que constan a continuación: PRIMERA
 26 RA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorga-

LUIS EDUARDO RIOFRÍO PRADO
 Notario Público
 Ambato, Tungurahua, Ecuador
 Tel. Of. 821898 - Patate
 Tel. Dom. 871-162

29 miento y suscripción de la presente escritura, el señor
30 LUIS ALFREDO PEREZ POVEDA, en su calidad de Presidente
31 de la Compañía "FERROCENTRO C. LTDA." ; y, el señor
32 Licenciado SANTIAGO PEREZ PEREZ, en su calidad de
33 Gerente de la misma Compañía, calidades que la acreditan
34 con el nombramiento debidamente inscrito que se adjunta
35 como documento habilitante. Los comparecientes son
36 ecuatorianos, de estado civil viudo el primero de los
37 nombrados y casado el segundo; domiciliados en esta ciu-
38 dad de Ambato, mayores de edad y legalmente capaces
39 para contratar y obligarse.- S E G U N D A : A N T E -
40 C E D E N T E S .- U N O .- Mediante escritura pública
41 celebrada el veinte y cinco de Octubre de mil novecien-
42 tos setenta y ocho, ante el Notario del Cantón Genaro
43 Jordán Pérez, se constituyó la Compañía denominada
44 "FERROCENTRO C. LTDA. ", inscrita bajo el número cien-
45 to sesenta y nueve (169), de siete de Diciembre de mil
46 novecientos setenta y ocho.- D O S .- La Junta General
47 de Socios de veinte de Noviembre de mil novecientos
48 ochenta y ocho, resolvió lo siguiente: a).- Aumentar el
49 capital social de la Compañía en NOVECIENTOS MIL SUORES,
50 de modo que este alcance a la suma de UN MILLON DE SU-
51 CRES; b).- Mediante renuncia expresa del socio señor
52 LUIS PEREZ, a su derecho preferente en la suscripción
53 del aumento de capital, este se lo suscribe de confor-
54 midad con el detalle del cuadro que se inserta más
55 adelante en este mismo instrumento; c).- Este aumento
56 de capital será pagado en numerario en forma inmediata



R. del E.

Doctor

Luis Eduardo Riofrio Prado

ABOGADO - NOTARIO

Telf. Of. 821898 - Ambato

Telf. Dom. 871-162 - Pelileo

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

el cien por ciento: "A C T A O V D E E L J U A N T I A G E N E -
 R A L E X T R A O R D I N A R I A U N I V E R S A L
 D E S O C I O S D E F E R R O C E N T R O C
 L T D A ". - F E C H A : 2 0 d e N o v i e m b r e d e 1 . 9 8 8 . - L O C A L :
 D á r q u e s 1 8 - 9 3 y V a r g a s T o r r e s . - H O R A : 8 h 3 0 . - A S I S T E N T E S :
 S r e s : L u i s P é r e z , R a ú l P é r e z , W a s h i n g t o n P é r e z , M a r t h a
 P é r e z , S a n t i a g o P é r e z y E d m u n d o P é r e z . - A c t u a n d o c o m o
 P r e s i d e n t e e l t i t u l a r S r . L u i s P é r e z y e n l a s e c r e t a r í a
 e l G e r e n t e L i c e n c i a d o S a n t i a g o P é r e z ; l o s s o c i o s , e n
 v i r t u d d e h a l l a r s e p r e s e n t e t o d o e l c a p i t a l s o c i a l y a l
 a m p a r o d e l o c o n t e m p l a d o e n e l a r t . 2 8 0 d e l a L e y d e C o m -
 p a ñ í a s , d e c i d e n p o r u n a n i m i d a d i n s t a l a r s e e n j u n t a g e n -
 e r a l e x t r a o r d i n a r i a u n i v e r s a l , p a r a t r a t a r l o s s i g u i e n -
 t e s a s p e c t o s : 1 . - A u m e n t o d e l c a p i t a l s o c i a l . - 2 . - R e f o r m a
 y C o d i f i c a c i ó n d e l o s e s t a t u t o s . - 3 . - N o m b r a m i e n t o d e
 P r e s i d e n t e y G e r e n t e , D i r e c t o r e s y C o m i s a r i o s . - 1 . - A U M E N -
 T O D E C A P I T A L . - A n t e l a o b l i g a c i ó n d e c u m p l i r
 c o n l a s d i s p o s i c i o n e s i n c l u i d a s e n l a L e y R e f o r m a t o r i a
 d e l a L e y d e C o m p a ñ í a s , y l u e g o d e l p o r m e n o r i z a d o a n á l i s i s
 d e l a s i t u a c i ó n f i n a n c i e r a d e l a C o m p a ñ í a , d e l q u e s e
 c o l i g e l a u r g e n c i a d e i n g r e s a r r e c u r s o s m o n e t a r i o s p a r a
 a t e n d e r l o s r e q u e r i m i e n t o s a c t u a l e s d e l a e m p r e s a , l a
 J u n t a G e n e r a l r e s u e l v e p o r u n a n i m i d a d : a . - A u m e n t a r e l
 C a p i t a l S o c i a l d e l a C o m p a ñ í a e n n o v e c i e n t o s m i l , h a s t a
 a l c a n z a r á U N M I L L O N D E S U C R E S . - I n m e d i a t a m e n t e e l s o c i o
 R a ú l P é r e z s o l i c i t a a l s o c i o m a y o r i t a r i o S r . L u i s P é r e z ,
 r e n u n c i e a s u d e r e c h o p r e f e r e n t e a e f e c t o s d e p e r m i t i r
 e n l o p o s i b l e l a s u s c r i p c i ó n i g u a l i t a r i a d e l a s P a r t i c i p a -

R. del E.
 Luis Eduardo Riofrio Prado
 ABOGADO - NOTARIO
 Telf. Of. 821898 - Ambato
 Telf. Dom. 871-162 - Pelileo

29 ciones en el nuevo monto del capital social aprobado,
 30 petición que es aceptada. Consecuentemente el socio
 31 sr. Luis Pérez renuncia expresamente a su derecho pre-
 32 ferente que le corresponde en la suscripción del capi-
 33 tal que se aumenta, aprobando la Junta el siguiente
 34 cuadro de Integración del Capital:

35	S O C I O S	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	TOTAL
36		ACTUAL	SUSC.	PAGADO	
37			AUMENTO	NUMERARIO	
38	Luis Pérez	50.000	120.000	120.000	170.000
39	Raúl Pérez	10.000	156.000	156.000	166.000
40	Washington Pérez	10.000	156.000	156.000	166.000
41	Martha Pérez	10.000	156.000	156.000	166.000
42	Santiago Pérez	10.000	156.000	156.000	166.000
43	Edmundo Pérez	10.000	156.000	156.000	166.000
44		100.000	900.000	900.000	1'000.000

45 b.- En atención a la iliquidez de la Compañía, la Jun-
 46 ta resuelve concomitantemente que el capital suscrito
 47 en el presente aumento, sea pagado en numerario, en el
 48 ciento por ciento y en forma inmediata.- 2.- R E F O R-

49 M A Y C O D I F I C A C I O N D E L O S
 50 E S T A T U T O S.-En atención a que el aumento de
 51 capital entraña una reforma parcial del estatuto; y,
 52 vista la necesidad de actualizar algunas otras dis-
 53 posiciones contenidas en el actual estatuto; la Junta,
 54 luego del conocimiento y análisis del proyecto de esta-
 55 tutes modificado presentado por el Lodo, Santiago Pérez;
 56 resuelve aprobar dicho proyecto, disponiéndose además



R. del E.

Doctor

Luis Eduardo Riechle Prado

ABOGADO - NOTARIO

Telf. Of. 821898 - Ambato

Telf. Dom. 871-162 - Pelileo

1 la inmediata iniciación de los trámites tendientes a su
2 legalización.- 3.- N O M B R A M I E N T O D E P R E -
3 S I D E N T E , G E R E N T E , D I R E C T O R E S
4 Y C O M I S A R I O .- En virtud a que han transcurrido
5 los períodos para los cuales fueran nombrados los actua-
6 les administradores, la Junta resuelve reelegir a los
7 mismos, con excepción del Comisario, conforme al siguien-
8 te detalle: Presidente: Luis Pérez.- Gerente: Santiago
9 Pérez.- Directores Principales: Raúl Pérez, Washington
10 Pérez.- Directores Suplentes: Martha Pérez, Edmundo Pérez
11 La Junta resuelve además que, en virtud de que en el es-
12 tatuto aprobado en la presente sesión, no se incluye
13 Comisario, abstenerse de nombrar ese funcionario.- Con-
14 comitantemente la Junta resuelve fijar para el Sr. Presi-
15 dente, el valor de un salario mínimo mensual, por con-
16 cepto de gastos de representación; y, la cantidad de
17 cuarenta mil sueros mensuales para el sueldo del Gerente.-
18 Finalmente y en razón de acerse cumplido con el orden del
19 día establecido para esta Junta, el Presidente dispone
20 un receso de treinta minutos para que sea redactada el
21 acta de la sesión, la misma que una vez leída, es aprobada
22 y suscrita por los asistentes. Termina la sesión a las
23 11h.- Firman Luis Pérez, Santiago Pérez, Raúl Pérez,
24 Washington Pérez, Martha Pérez y Edmundo Pérez.- Certifico
25 que la presente es fiel copia del original.- (f).- San-
26 tiago Pérez.- SECRETARIO .- T R E S .- A U M E N T O
27 D E C A P I T A L Y O T R A S R E F O R M A S D E E S -
28 T A T U T O S .- La Junta luego del conocimiento y aná-

DR. LUIS EDUARDO RIECHLE PRADO
 ABOGADO - NOTARIO
 Telf. Of. 821898 - Ambato
 Telf. Dom. 871-162 - Pelileo

29 lisis del proyecto de estatutos modificado presentado
 30 por el licenciado Santiago Pérez, resuelve aprobar
 31 dicho proyecto, disponiéndose además la inmediata ini-
 32 ciación de los trámites tendientes a su legalización.
 33 Primero.- AUMENTO DE CAPITAL.- Por
 34 el presente instrumento, se aumenta el capital social
 35 de "FERROCENTRO C. LTDA.", en la suma de NOVECIENTOS
 36 MIL SUGRES, de modo que este alcance la suma de UN
 37 MILLON DE SUGRES; Este aumento de capital será pagado
 38 en numerario en forma inmediata el ciento por ciento
 39 de conformidad con el siguiente detalle:

S O C I O S	CAPITAL ACTUAL		AUMENTO DE CAPITAL		TOTAL
	Nº PARTICIP.	VALOR	CAP. SUSCRITO	PAGADO EN	
				NUMERARIO	
LUIS PEREZ	50	50.000,00	120.000,00	120.000,00	170.000,00
RAUL PEREZ	10	10.000,00	156.000,00	156.000,00	166.000,00
WASHINGTON PEREZ	10	10.000,00	156.000,00	156.000,00	166.000,00
MARTHA PEREZ	10	10.000,00	156.000,00	156.000,00	166.000,00
SANTIAGO PEREZ	10	10.000,00	156.000,00	156.000,00	166.000,00
EDMUNDO PEREZ	10	10.000,00	156.000,00	156.000,00	166.000,00
T O T A L :	100	100.000,00	900.000,00	900.000,00	1.000.000,00

50 Segundo.- REFORMA Y CODIFICACION
 51 DE ESTATUTOS.- Se procede a la reforma de
 52 los estatutos de la Compañía, en los términos que expli-
 53 cita e implícitamente fueron aprobados por la Junta
 54 General Extraordinaria y Universal de Socios de FERRO-
 55 CENTRO C. LTDA., el veinte de Noviembre de mil nove-
 56 cientos ochenta y ocho, y cuya acta es parte integrante



R. del E.

Doctor

Luis Eduardo Rofrio Prada

ABOGADO - NOTARIO

Telf. Of. 821898 - Ambato

Telf. Dom. 871-162 - Pelileo

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de esta escritura, reformas en base a las cuales se procedió a la Codificación del estatuto social de la Compañía cuyo texto aprobado por la Junta General de Socios, es el siguiente: "E S T A T U T O S C O D I F I C A D O S D E F E R R O C E N T R O C . L T D A .

Artículo Primero.- D E N O M I N A C I O N : La Compañía desarrollará sus actividades mercantiles y demás operaciones, con la denominación de FERROCENTRO C. LTDA.-

Artículo Segundo.- O B J E T O S O C I A L E S : La Compañía tendrá como objetivo : la compra-venta de artículos de ferretería, materiales de construcción y eléctricos; su importación y exportación; representación, distribución o agenciamiento de empresas productivas afines; operaciones sobre bienes raíces como compra-venta, arrendamiento, etcétera; inversiones en otras Compañías; y, toda clase de actos y contratos que contribuyan al mejor cumplimiento de su finalidad. Artículo Tercero, D U R A C I O N : La Compañía tendrá una duración de cincuenta años (50) a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, de la escritura de constitución.-

Artículo Cuarto: C A P I T A L S O C I A L : El capital de la Compañía es de UN MILLON DE SUCRES. (\$ 1'000.000,00) dividido en MIL (1.000) PARTICIPACIONES del valor normal de UN MIL SUCRES (\$1.000,00), cada una. Artículo Quinto: I G N T E G R A N C I O N D E E L C A P I T A L : El capital social de la Compañía se halla conformado con las aportaciones de los socios señores: Luis Alfredo Pérez Poveda, que suscribe y cancela íntegramente, cien-

Dr. LUIS EDUARDO ROFRIO PRADA
 Abogado
 Pelileo
 Teléfono 871-162
 ECUADOR

29 to sesenta participaciones equivalentes a CIENTO SETEN-

30 TA MIL SUCRES (\$ 170.000,00); Nelson Raúl Pérez Pérez

31 que suscribe y cancela íntegramente, ciento sesenta y

32 seis participaciones equivalentes a CIENTO SESENTA Y

33 SEIS MIL SUCRES (\$ 166.000,00); Washington Pérez Pérez

34 que suscribe y cancela íntegramente, ciento sesenta y

35 seis participaciones equivalentes a CIENTO SESENTA Y

36 SEIS MIL SUCRES (\$ 166.000,00); Martha Beatriz Pérez

37 Pérez de Reyes, que suscribe y cancela íntegramente,

38 ciento sesenta y seis participaciones equivalentes a

39 CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SUCRES (\$ 166.000,00); San-

40 tiago Pérez Pérez, que suscribe y cancela íntegramente,

41 ciento sesenta y seis participaciones equivalentes

42 a CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SUCRES (\$ 166.000,00);

43 y, Edmundo Orlando Pérez Pérez, que suscribe y cancela

44 íntegramente, ciento sesenta y seis participaciones

45 equivalentes a CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SUCRES

46 (\$ 166.000,00).- Artículo Sexto.- C E R T I F I C A -

47 D O S - - D E - - A P O R T A C I O N - - La Compañía en-

48 tregará a cada socio un certificado de aportación en

49 el que conste el número de participaciones que le

50 corresponde y su carácter de no negociable.- Artículo

51 Séptimo; D O M I C I L I O : La Compañía tendrá como

52 domicilio la ciudad de Ambato, pudiendo establecer

53 agencias y sucursales en otras ciudades del país.-

54 Artículo Octavo; R E P R E S E N T A C I O N L E G A L

55 La Representación Legal de la Compañía será ejercida

56 por el Gerente, quien deberá representarla tanto en el



R. del E.

Doctor

Luis Eduardo Ríos Prada

ABOGADO - NOTARIO

Tel. Of. 821898 - Ambato

Tel. Dom. 871-162 - Pelileo

campo judicial como extrajudicial.- Artículo Noveno.-

ADMINISTRACION: La gestión administrativa de la Compañía deberá ser desarrollada por el Presidente, Gerente y Directorio.- Artículo Décimo

JUNTA GENERAL DE SOCIOS: Es el órgano supremo de la sociedad. Se integra con los socios que concurran a ella, legal y reglamentariamente convocados. La Junta

General puede ser Ordinaria o Extraordinaria y tendrá lugar en el domicilio principal de la Compañía.- La Ordinaria se realizará en el primer trimestre de cada año.

La Extraordinaria, en la fecha para la que fuera convocada. En ambos casos, la Junta se realizará previa la convocatoria del Presidente, quien la presidirá; En

ausencia del Presidente, la Junta designará la persona que la dirija. El Gerente actuará como Secretario.- Artículo Décimo Primero.- CONVOCATORIA: Las

Juntas Generales serán convocadas en forma personal mediante comunicación particular dirigida a cada uno de los asociados y entregada por lo menos con ocho días de anticipación. La convocatoria deberá observar todas las

disposiciones inherentes señaladas en la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales.- No será necesaria la convocatoria previa, cuando concurran los socios que

representen todo el capital social y convengan unánimemente en su realización, de conformidad con lo contemplado en el artículo doscientos ochenta de Ley precitada.-

Artículo Décimo Segundo.- QUORUM PARA LAS JUNTAS GENERALES: En primera convocatoria,

LUIS EDUARDO RÍOS PRADA
ABOGADO - NOTARIO
TEL. OF. 821898 - AMBATO
TEL. DOM. 871-162 - PELILEO

29 las juntas podrán instalarse con la presencia de los
30 socios que representen la mitad mas uno del capital
31 social. Para segunda convocatoria, la junta podrá
32 constituirse con el número de socios concurrentes,
33 condición que se advertirá en la convocatoria.- Ar-
34 tículo Décimo Tercero.- D E L I B E R A C I O N E S
35 Y R E S O L U C I O N E S .- En las Juntas Genera-
36 les sólo podrán tomarse resoluciones respecto a los
37 asuntos especificados en la convocatoria. Las resolu-
38 ciones serán tomadas por la mayoría de los socios pre-
39 sentes y así adoptadas serán obligatorias para todos
40 los asociados. Cada participación de UN MIL SUGRES
41 (\$ 1.000,00), otorga derecho a un voto. El Gerente-
42 Secretario, llevará el libro de actas, estructurado en
43 hojas móviles, escritas a máquina y numeradas sucesiva-
44 mente.- Artículo Décimo-Cuarto.- A T R I B U C I O N E S
45 D E L A J U N T A G E N E R A L : a. Conocer,
46 analizar y resolver sobre los informes de los adminis-
47 tradores y los estados financieros de la compañía.-
48 b.- Nombrar al Presidente, Gerente y Directores de la
49 Sociedad; y fijar sus remuneraciones y/o bonificacio-
50 nes.- c.- Reformar los estatutos de la Compañía.- d.-
51 Resolver sobre la Transformación, Fusión, Disolución
52 o Liquidación de la sociedad.- e.- Resolver sobre el
53 aumento o disminución del plazo de duración de la
54 Compañía.- f.- Autorizar la cesión de las partes socia-
55 les y admisión de nuevos socios.- g.- Resolver sobre
56 el aumento o disminución del capital social.- y, h.-



R. del E.

Doctor

Luis Eduardo Rofre Prado

ABOGADO - NOTARIO

Telf. Of. 821898 - Ambato

Telf. Dom. 871-162 - Pelileo

Las demás señaladas en la Ley.- Artículo Décimo Quinto.-

DIRECTORIO : Este organismo estará compuesto por el Presidente de la Compañía y dos directores, quienes durarán dos años en la función. Las sesiones deberán efectuarse trimestralmente o cuando el Presidente lo creyere conveniente; y, serán convocadas por el Presidente mediante carta personal dirigida a cada uno de los miembros. Las sesiones se instalarán con la presencia de por lo menos dos de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple. El presidente de la Compañía será también del directorio y actuará como Secretario el Gerente.- Artículo Décimo Sexto.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO : a.- Planificar conjuntamente con el Gerente, la gestión mercantil y económica de la Compañía.- b.- Supervisar el movimiento comercial de la empresa.- c.- Preparar y presentar a la Junta General, programas de inversión y desarrollo de la sociedad.- d.- Exigir el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General.- e.- Conocer y resolver sobre cualquier otro asunto que no sea competencia específica de la Junta General.- Artículo Décimo Séptimo.-

PRESIDENTE : Este funcionario será necesariamente socio y durará en el cargo el tiempo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En su ausencia temporal, la Junta General nombrará a su reemplazante, con el carácter de encargado.- Artículo Décimo Octavo.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE : a.- Presidir las juntas generales y las sesiones del Directorio.- b.- Fir-

Luis Eduardo Rofre Prado
Abogado - Notario
Teléfono 821898
Ambato - Ecuador

29 . mar conjuntamente con el Gerente, las obligaciones
30 superiores a doscientos mil sucras (\$ 200.000,00).-
31 c.- Controlar el movimiento económico de la Compañía
32 d.- Firmar con el Secretario las actas de las Juntas
33 Generales y del Directorio.- e.- Legalizar con su
34 firma y la del Gerente, los Certificados de Aportación
35 f.- Convocar a las Juntas Generales y a las sesiones
36 del Directorio.- g.- Reemplazar al Gerente en su ausen-
37 cia.- h.- Cumplir las resoluciones de junta general
38 y del directorio.- Artículo Décimo Noveno.- G E R E N-
39 T E : Será elegido por la Junta General de Socios y
40 podrá o no ser socio de la Compañía. Durará en el
41 cargo dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente
42 A R T I C U L O V I G E S I M O . - A T R I B U C I O-
43 N E S D E L G E R E N T E : a.- Ejercer la repre-
44 sentación legal de la Compañía tanto en lo judicial
45 como en lo extrajudicial.- b.- Administrar los negocios
46 de la Compañía.- c.- Contratar libremente a cargo de
47 la Compañía hasta el monto de doscientos mil sucras
48 (\$ 200.000,00), cuando el contrato o la obligación
49 supere esa suma deberá actuar y firmar conjuntamente
50 con el Presidente.- d.- Seleccionar y contratar al
51 personal de trabajadores y fijar sus sueldos y remunera-
52 ciones.- e.- Presentar anualmente a la Junta General
53 un informe sobre los estados financiero y mercantil
54 de la Compañía.- f.- Proponer la distribución de los
55 beneficios sociales.- g.- Dirigir y cuidar de la con-
56 tabilidad y sus documentos.- i.- Cumplir con las dis-



R. del E.

Doctor

Luis Eduardo Riechle Prado

ABOGADO - NOTARIO

Telf. Of. 821898 - Ambato

Telf. Dom. 871-162 - Pelileo

1 posiciones de la Ley, los estatutos y las resoluciones
2 de la Junta General y del Directorio.- Artículo Vigésimo
3 Primero.- D E R E C H O S Y O B L I G A C I O N E S
4 D E L O S S O C I O S .- a.- Intervenir con voz y
5 voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta
6 General.- b.- Recibir los beneficios económicos a prorrata
7 de su participación pagada.- c.- Suscribir en los aumen-
8 tos de capital, en la misma proporción a su participa-
9 ción en el capital social.- d.- Solicitar, cuando el
10 socio o socios representen no menos de las dos terceras
11 partes del capital pagado concurrente, la remoción del
12 Gerente, previa la presentación de la documentación
13 sustentatoria.- e.- Pedir al Presidente se convoque a
14 Junta General, en tanto el o los socios peticionarios
15 representen, por lo menos el diez por ciento del capital
16 social.- f.- Las demás señaladas en la Ley.- Artículo
17 Vigésimo Segundo.- D I S O L U C I O N Y L I Q U I -
18 D A C I O N : Disuelta la Compañía por causas legales
19 o por resolución de la Junta General, entrará en proceso
20 de Liquidación, debiendo observar para este efecto las
21 disposiciones de la Ley de Compañías y el Reglamento
22 de Disolución y Liquidación, correspondiéndole actuar
23 como liquidador al Gerente, salvo resolución en contra-
24 rio, de la junta.- Certifico que el presente documento
25 es fiel copia del documento original que consta en el
26 expediente de la Junta General de socios celebrada el
27 veinte de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.-
28 (f).- Santiago Pérez P.,- SECRETARIO .- Sirvase Usted,

LUIS EDUARDO RIECHLE PRADO
 Abogado Notario
 Of. 821898 Pelileo
 Dom. 871-162 Pelileo

29 Señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo,
30 para la plena validez de este instrumento. (f).- DR.
31 ERNESTO SEVILLA CALLEJAS.- ABOGADO.- MATRICULA # 185.-
32 AMBATO/- "Hasta aquí la minuta, que los otorgantes la
33 aprueban en todas sus partes, la misma que queda ele-
34 vada a escritura pública, con toda su validez legal.
35 Yo, el Notario, para extender el presente instrumento,
36 cumplí, previamente con las disposiciones legales del
37 caso. Y leída que les fue, por mí el Notario, integra-
38 mente a los otorgantes en presencia de los testigos
39 ya mencionados, de lo que también doy fé; aquellos la
40 ratifican y suscriben con los antedichos testigos y
41 conmigo; todo lo cual se verificó en unidad de acto.-
42 (f i r m a d o) . - L u i s
43 A l f r e d o P é r e z P a n o v e d a . -
44 C . - T . - 319777 . - (f . i r m a d o) . -
45 S a n t i a g o P é r e z P é r e z . -
46 / CEDULA TRIBUTARIA DE FERROCENITO CIA. LTDA. NUMERO 004342 /
47 C . - T . - 318478 . - (f . i r m a
48 d o) . - T e s t i g o
49 J o s e M a r t i n P e r e z P a n o v e d a . -
50 R a m o n S a n t i a g o L o p e z G o n z a l e z . -
51 (f i r m a d o) . - T e s t i g o
52 T o m a s M a r t i n P e r e z P a n o v e d a . -
53 d o . - E n r i q u e M a r t i n
54 y G o n z a l e z . - (f i r m a d o) . - E l N o t a -
55 r i o D o c t o r L u i s E d u a r d o R i o f r i o
56 P r a d o . - SIGUEN LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES
AGREGADOS A LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA. - -

FERROCENTRO Cia. Ltda.

AMBATO - ECUADOR

6500

09

Primera Imprenta 321
y Vargas Torres
Teléf. 821-186

R.U.C. 1890057353001
R.M. 169

Of. No.

Ambato, a 22 de Noviembre de 1988

Señor Don
Luis Alfredo Pérez Poveda
Presente.

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Compañías, me permito comunicarle que la junta general extraordinaria universal de socios de FERROCENTRO C. LTDA., compañía constituida mediante escritura pública celebrada el 25 de Octubre de 1.978 e inscrita en el Registro Mercantil con el N° 169 el 7 de Diciembre de 1.978, resolvió en la sesión efectuada el 20 del presente mes, nombrarle PRESIDENTE, por el lapso de DOS AÑOS, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima sexta del estatuto vigente.

Atentamente,
Santiago Pérez P.
Santiago Pérez P.
SECRETARIO

Acepto el nombramiento y prometo desempeñar las actividades inherentes a la función, observando las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

Ambato, 22 de Noviembre de 1.988

Luis Alfredo Pérez P.

Luis Alfredo Pérez P.

Queda inscrito con esta fecha el presente Nombramiento, en el Registro Mercantil, bajo el número Cuatrocientos tres (403). - Ambato Noviembre 28 de 1.988

El Registrador de la Propiedad y Mercantil

Luis J. Borja Martínez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO



FERROCENTRO Cía. Ltda.

AMBATO - ECUADOR

6500

Primera Imprenta 321
y Vargas Torres
Teléf: 821-186

R.U.C. 1890057353001
R. M. 169

Of. No.

Ambato, a 22 de Noviembre de 1988

Señor Lcdo.
Santiago Pérez Pérez
Presente.

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Compañías, me permito comunicarle que la junta general extraordinaria universal de socios de FERROCENTRO C. LTDA., compañía constituida mediante escritura pública celebrada el 25 de Octubre de 1.978 e inscrita en el Registro Mercantil con el N° 169 el 7 de Diciembre de 1.978, resolvió en la sesión efectuada el 20 del presente mes, nombrarle GERENTE, por el lapso de DOS AÑOS, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima sexta del estatuto vigente.

Atentamente,

Luis Alfredo Pérez P.
Luis Alfredo Pérez P.

PRESIDENTE

Acepto el nombramiento y prometo desempeñar las actividades inherentes a la función, observando las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

Ambato, 22 de Noviembre de 1.988

Santiago Pérez P.
Santiago Pérez P.

Queda inscrito con esta fecha el presente Nombramiento en el Registro Mercantil, bajo el número: Cuatrocientos dos (402) - Ambato Noviembre 28 de 1.988

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.

Dr. Luis F. Borja Martínez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO



ESTATUTOS CODIFICADOS DE FERROCENTRO C. LTDA.

- Art. 1 DENOMINACION: La compañía desarrollará sus actividades mercantiles y demas operaciones, con la denominación de FERROCENTRO C. LTDA.
- Art. 2 OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá como objetivo: la compra venta de artículos de ferretería, materiales de construcción y eléctricos; su importación y exportación; representación, distribución o agenciamiento de empresas productivas afines; operaciones sobre bienes raíces como compra-venta, arrendamiento, etc.; inversiones en otras compañías; y , toda clase de actos o contratos que contribuyan al mejor cumplimiento de su finalidad.
- Art. 3 DURACION: La compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, de la escritura de constitución.
- Art. 4 CAPITAL SOCIAL: El capital de la compañía es de UN MILLON DE SUCRES (S/. 1'000.000.00), dividido en MIL (1.000) PARTICIPACIONES del valor nominal de UN MIL SUCRES (S/. 1.000.00) cada una.
- Art. 5 INTEGRACION DEL CAPITAL: El capital social de la compañía se halla conformado con las aportaciones de los socios sres.: Luis Alfredo Pérez Poveda, que suscribe y cancela íntegramente, ciento setenta participaciones equivalentes a CIENTO SETENTA MIL SUCRES (S/. 170.000.00); Nelson Raúl Pérez Pérez, que suscribe y cancela íntegramente, ciento sesenta y seis participaciones equivalentes a CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SUCRES (S/. 166.000.00); Washington Pérez Pérez, que suscribe y cancela íntegramente, ciento sesenta y seis participaciones equivalentes a CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SUCRES (S/. 166.000.00); Martha Beatriz Pérez Pérez de Reyes, que suscribe y cancela íntegramente, ciento sesenta y seis participaciones equivalentes a CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SUCRES (S/. 166.000.00), Santiago Pérez Pérez, que suscribe y cancela íntegramente, ciento sesenta y seis participaciones equivalentes a CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SUCRES (S/. 166.000.00);y, Edmundo Orlando Pérez Pérez, que suscribe y cancela íntegramente, ciento sesenta y seis participaciones equivalentes a CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SUCRES (S/. 166.000.00).

Sr. LUIS EDUARDO RICARDO TRAD.
 Abogado
 Avenida N° 1233
 Teléfono 3344
 Guayaquil

- Art. 6 CERTIFICADOS DE APORTACION: La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que conste el número de participaciones que le corresponde y su carácter de no negociable.
- Art. 7 DOMICILIO: La compañía tendrá como domicilio la ciudad de Ambato, pudiendo establecer agencias y sucursales en otras ciudades del país.
- Art. 8 REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la compañía será ejercida por el Gerente, quien deberá representarla tanto en el campo judicial como extrajudicial.
- Art. 9 ADMINISTRACION: La gestión administrativa de la compañía deberá ser desarrollada por el Presidente, Gerente y Directorio.
- Art. 10 JUNTA GENERAL DE SOCIOS: Es el órgano supremo de la sociedad. Se integra con los socios que concurran a ella, legal y reglamentariamente convocados. La junta general puede ser Ordinaria o Extraordinaria y tendrá lugar en el domicilio principal de la compañía. La Ordinaria se realizará en el primer trimestre de cada año. La Extraordinaria, en la fecha para la que fuera convocada. En ambos casos, la junta se realizará previa la convocatoria del Presidente, quien la presidirá. En ausencia del Presidente, la junta designará la persona que la dirija. El gerente actuará como secretario.
- Art. 11 CONVOCATORIA: Las juntas generales serán convocadas en forma personal mediante comunicación particular dirigida a cada uno de los asociados y entregada por lo menos con ocho días de anticipación. La convocatoria deberá observar todas las disposiciones inherentes señaladas en la Ley de Compañías, el reglamento de Juntas Generales. No será necesaria la convocatoria previa, cuando concurran los socios que representen todo el capital social y convergan unánimemente en su realización, de conformidad con lo contemplado en el artículo doscientos ochenta de Ley precitada.
- Art. 12 QUORUM PARA LAS JUNTAS GENERALES: En primera convocatoria, las juntas podrán instalarse con la presencia de los socios que representen la mitad más uno del capital social. Para segunda convocatoria, la junta podrá constituirse con el número de socios concu-

- a. Planificar conjuntamente con el gerente, la gestión mercantil y económica de la compañía.
- b. Supervisar el movimiento comercial de la empresa
- c. Preparar y presentar a la junta general, programas de inversión y desarrollo de la sociedad.
- d. Exigir el cumplimiento de las resoluciones de la junta general
- e. Conocer y resolver sobre cualquier otro asunto que no sea competencia específica de la junta general.

Art.17 PRESIDENTE: Este funcionario será necesariamente socio y durará en el cargo el tiempo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En su ausencia temporal, la junta general nombrará a su reemplazante, con el carácter de encargado.

Art.18 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:

- a. Presidir las juntas generales y las sesiones del Directorio.
- b. Firmar conjuntamente con el gerente, las obligaciones superiores a doscientos mil sucres (S/ 200.000.00).
- c. Controlar el movimiento económico de la compañía
- d. Firmar con el secretario las actas de las juntas generales y del Directorio.
- e. Legalizar con su firma y la del gerente, los Certificados de Aportación.
- f. Convocar a las juntas generales y a las sesiones del directorio.
- g. Reemplazar al gerente en su ausencia.
- h. cumplir las resoluciones de junta general y del directorio.

Art.19 GERENTE: Será elegido por la junta general de socios y podrá o no ser socio de la compañía. Durará en el cargo dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Art.20 ATRIBUCIONES DEL GERENTE:

- a. Ejercer la representación legal de la compañía tanto en lo judicial como en lo extrajudicial.
- b. Administrar los negocios de la compañía
- c. Contratar libremente a cargo de la compañía hasta el monto de doscientos mil sucres (S/. 200.000.00). Cuando el contrato o la obligación supere esa suma deberá actuar y firmar conjuntamente con el Presidente.

- d. Seleccionar y contratar al personal de trabajadores y fijar sus sueldos y remuneraciones.
- e. Presentar anualmente a la junta general un informe sobre los estados financiero y mercantil de la compañía.
- f. Proponer la distribución de los beneficios sociales.
- g. Dirigir y cuidar de la contabilidad y sus documentos.
- i. Cumplir con las disposiciones de la Ley, los estatutos y las resoluciones de la junta general y del directorio.

Art.21 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:

- a. Intervenir con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la junta general
- b. Recibir los beneficios económicos a prorrata de su participación pagada.
- c. Suscribir en los aumentos de capital, en la misma proporción a su participación en el capital social.
- d. Solicitar, cuando el socio o socios representen no menos de las dos terceras partes del capital pagado concurrente, la remoción del Gerente, previa la presentación de la documentación sustentatoria.
- e. Pedir al presidente se convoque a junta general, en tanto el o los socios peticionarios representen, por lo menos el 10 % del capital social.
- f. las demás señaladas en la Ley.

Art.22 DISOLUCION Y LIQUIDACION

Disuelta la compañía por causas legales o por resolución de la Junta General, entrará en proceso de liquidación, debiendo observar para este efecto las disposiciones de la Ley de Compañías y el Reglamento de Disolución y Liquidación, correspondiéndole actuar como liquidador al gerente, salvo resolución en contrario de la junta.

Certifico que el presente documento es fiel copia del documento original que consta en el expediente de la junta general de socios celebrada el 20 de Noviembre de 1.988

Santiago Pérez P.
Santiago Pérez P.
SECRETARIO

Luis Eduardo Herrera Rada
Abogado Notario
C. O. N. O. 149-1976
Ecuador

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
DE SOCIOS DE FERROCENTRO C. LTDA.

FECHA: 20 de Noviembre de 1.988

LOCAL: Darquea 18-93 y Vargas Torres

HORA: 8h30

ASISTENTES: Sres: Luis Pérez, Raúl Pérez, Washington Pérez,
Martha Pérez, Santiago Pérez y Edmundo Pérez.

Actuando como presidente el titular Sr. Luis Pérez y en la
secretaría el gerente Lcdo. Santiago Pérez; los socios, en
virtud de hallarse presente todo el capital social y al am
paro de lo contemplado en el art. 280 de la Ley de Compañías,
deciden por unanimidad instalarse en junta general ex
traordinaria universal, para tratar los siguientes aspectos:

1. Aumento del capital social
 2. Reforma y Codificación de los estatutos
 3. Nombramiento de Presidente, Gerente, Directores y Comisario.
1. AUMENTO DE CAPITAL.

Ante la obligación de cumplir con las disposiciones in-
cluidas en la Ley Reformativa de la Ley de Compañías, y
luego del pormenorizado análisis de la situación finan-
ciera de la compañía, del que se colige la urgencia de
ingresar recursos monetarios para atender los requerimien-
tos actuales de la empresa, la junta general resuelve por
unanimidad:

- a. Aumentar el capital social de la compañía en novecien-
tos mil, hasta alcanzar a UN MILLÓN DE SUCRES.

Inmediatamente el socio Raúl Pérez solicita al socio ma-
yoritario Sr. Luis Pérez, renuncie a su derecho preferen-
te a efectos de permitir en lo posible la suscripción i-
gualitaria de las Participaciones en el nuevo monto del
capital social aprobado, petición que es aceptada. Conse-
cuentemente el socio sr. Luis Pérez renuncia expresamen-
te a su derecho preferente que le corresponde en la sus-
cripción del capital que se aumenta, aprobando la junta
el siguiente cuadro de Integración del Capital:

- 2 -

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO AUMENTO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	TOTAL
Luis Pérez	50.000	120.000	120.000	170.000
Raúl Pérez	10.000	156.000	156.000	166.000
Washington Pérez	10.000	156.000	156.000	166.000
Martha Pérez	10.000	156.000	156.000	166.000
Santiago Pérez	10.000	156.000	156.000	166.000
Edmundo Pérez	10.000	156.000	156.000	166.000
	100.000	900.000	900.000	1.000.000

b. En atención a la iliquidez de la compañía, la junta resuelve concomitantemente que el capital suscrito en el presente aumento, sea pagado en numerario, en el ciento por ciento y en forma inmediata.

2. REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.

En atención a que el aumento de capital entraña una reforma parcial del estatuto; y, vista la necesidad de actualizar algunas otras disposiciones contenidas en el actual estatuto; la junta, luego del conocimiento y análisis del proyecto de estatutos modificado presentado por el Lcdo. Santiago Pérez; resuelve aprobar dicho proyecto, disponiéndose además la inmediata iniciación de los trámites tendientes a su legalización.

3. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE, GERENTE, DIRECTORES Y COMISARIO.

En virtud a que han transcurrido los períodos para los cuales fuern nombrados los actuales administradores, la junta resuelve reelegir a los mismos, con excepción del Comisario, conforme al siguiente detalle:

Presidente: Luis Pérez
 Gerente: Santiago Pérez
 Directores Principales:
 Raúl Pérez
 Washington Pérez
 Directores Suplentes:
 Martha Pérez
 Edmundo Pérez.

La junta resuelve además que, en virtud de que en el estatuto aprobado en la presente sesión, no se incluye Comisario, abstenerse de nombrar ese funcionario.

Concomitantemente la junta resuelve fijar para el Sr. Presidente, el valor de un salario mínimo mensual, por concepto de gastos de representación; y, la cantidad de cuarenta mil

D. CARLOS EDUARDO MORA
 Abogado
 Teléfono 87-88
 1528
 Santiago

suces mensuales para el sueldo del gerente.
Finalmente y en razón de haberse cumplido con el orden del día establecido para esta junta, el presidente dispone un receso de treinta minutos para que sea redactada el acta de la sesión, la misma que una vez leída, es aprobada y suscrita por los asistentes. Termina la sesión a las 11 h. Firman Luis Pérez, Santiago Pérez, Raúl Pérez, Washington Pérez, Martha Pérez y Edmundo Pérez.

Certifico que la presente es fiel copia del original

Santiago Pérez P.
Santiago Pérez P.

SECRETARIO

LO ENTRE LINEAS. - CEEULA TRIBUTARIA DE FERRONTERO CIA. LTDA. NUMERO

004342 . - VALE. - *[Signature]*

Entrelíneas: con excepción del arrendamiento Mercantil. - Vale
Se otorgo ante mí en fe de ello confiero esta. TERCERA *[Signature]* **fiel**

copia sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



[Signature]
Sr. LUIS EDUARDO RIGORIO PRADA
Abogado Notario
Teléfono No 1526 Teléfono 52 444
Ambato Ecuador

RAZON: - En cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO, de la Resolución número 88:5.2.1.114., de fecha 23 de Diciembre de 1.988, emitida por la INTENDENCIA DE COMPANIAS DE AMBATO, procedí a sentar razón al margen de la matriz de la presente escritura el hecho de su aprobación, de lo que doy fe. -

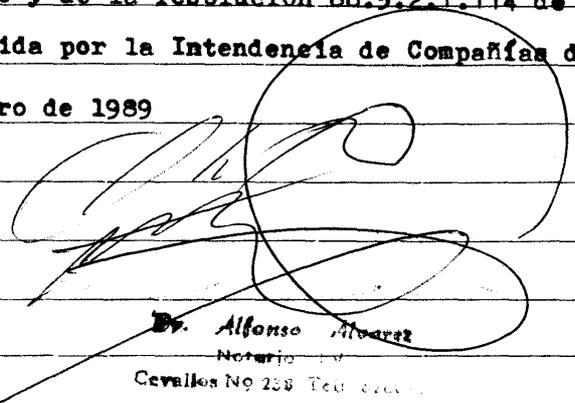
Ambato, 3 de Enero de 1.988.



[Signature]
Sr. LUIS EDUARDO RIGORIO PRADA
Abogado Notario
Teléfono No 1526 Teléfono 52 444
Ambato Ecuador

RT

1 ZON: Certifico que al margen de la matriz de la escritura de cons-
 2 titución de Compañía, que se encuentra en los protocolos a mi
 3 cargo, de fecha 25 de octubre de 1978, se tomó nota de la escri-
 4 tura que antecede y de la resolución 88.5.2.1.114 de 23 de diciem-
 5 bre de 1988 emitida por la Intendencia de Compañías de Ambato,-
 6 Ambato, 5 de enero de 1989



Dr. Alfonso Alvarez
 Notario
 Cevallos No 255 Tel. 2222

12 Queda inscrita con esta fecha la presente escritura, juntamente
 13 con la Resolución N° 114 de la Intendencia de Compañías de
 14 Ambato de 23 de diciembre de 1.988, bajo el número: Catorce
 15 (14) del Registro Mercantil.- Se anotó con el N° 135 del Libro
 16 Repertorio.- Df cumplimiento a la disposición constante en el
 17 Art. 4° de dicha Resolución.- Cumplí con lo dispuesto en el
 18 Art. 33 del Código de Comercio.- Queda archivada una copia, las
 demás fuerón devueltas.- Ambato Enero 10 de 1.989.

19 El Registrador de la Propiedad y Mercantil.



Don Luis J. Rojas Martinez
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

